

UDS

Mi Universidad

MAPA-CONCEPTUAL

Nombre del Alumno: GILDER MATEO LOPEZ

Nombre del tema: EJECUCIÓN FORZOSA Y MEDIDAS CAUTELARES

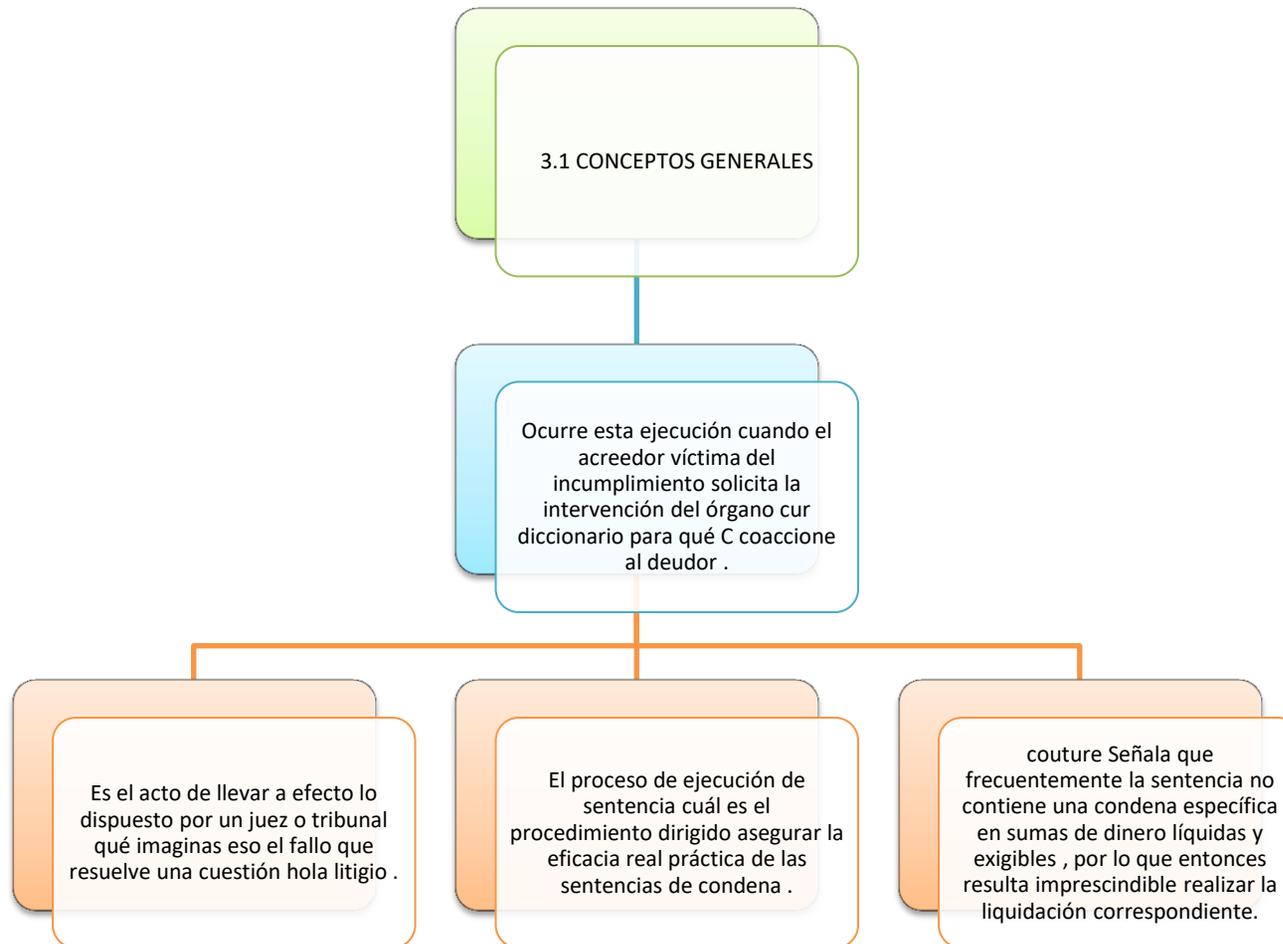
Parcial: I PARCIAL

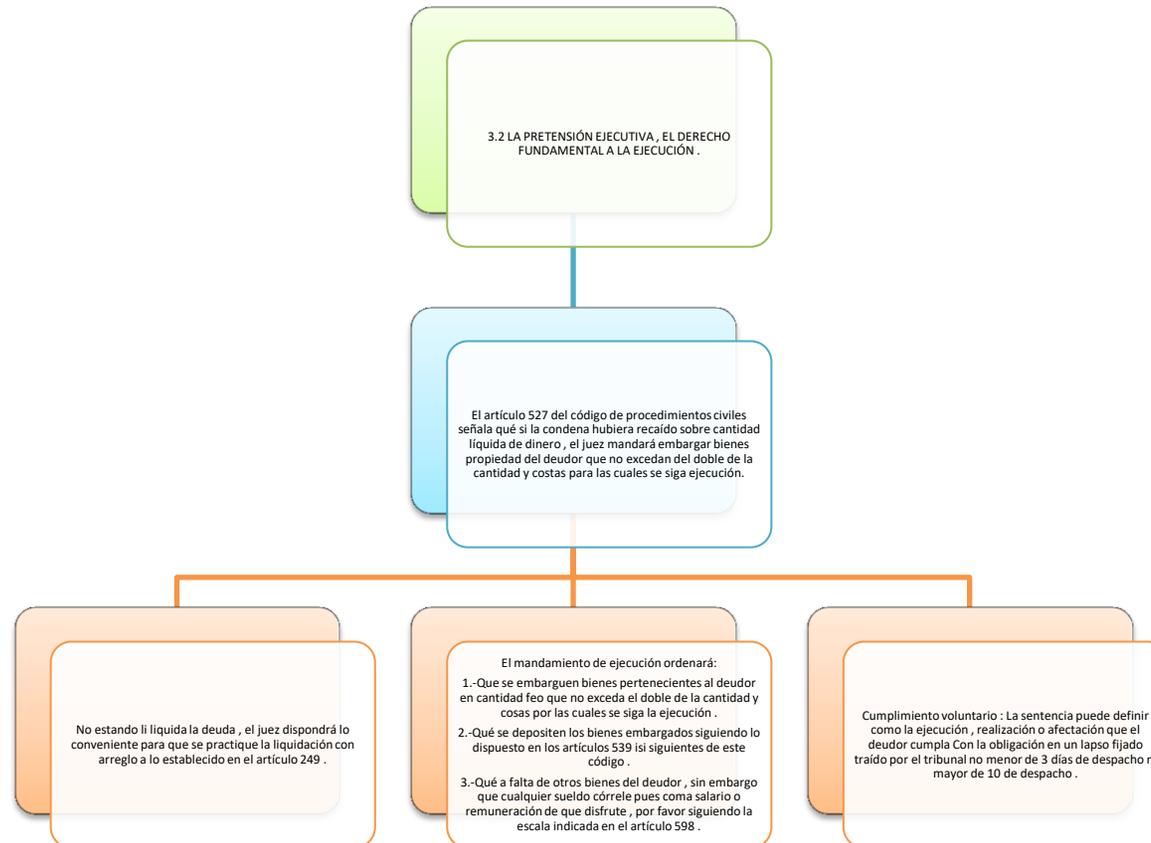
Nombre de la Materia: DERECHO PROCESAL I I

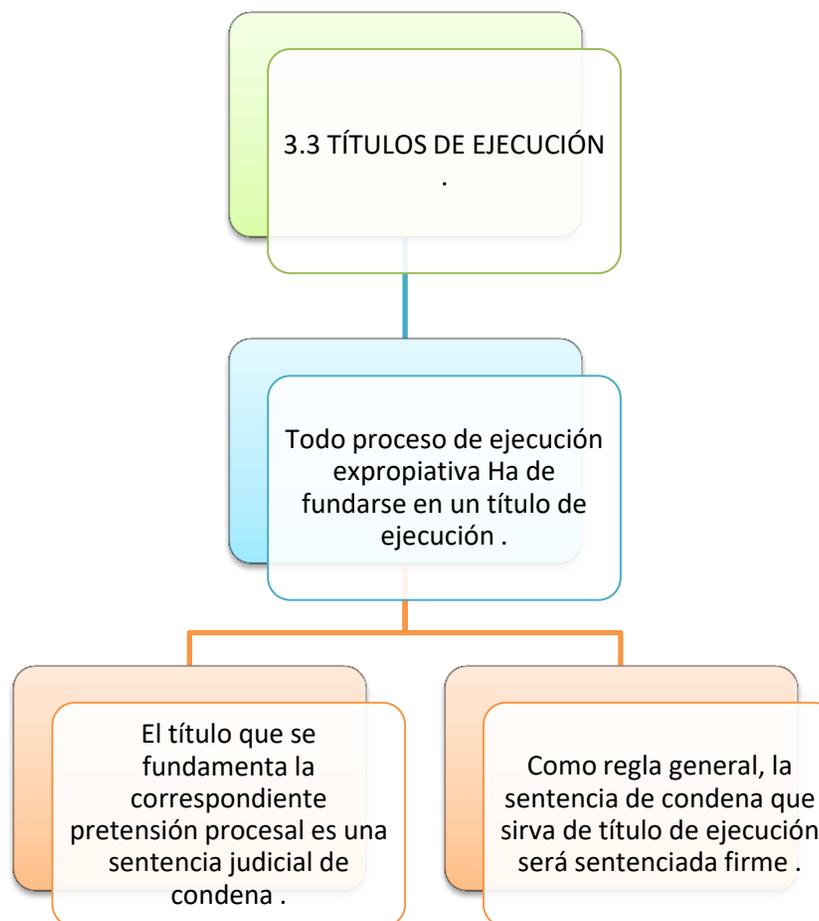
Nombre del profesor: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

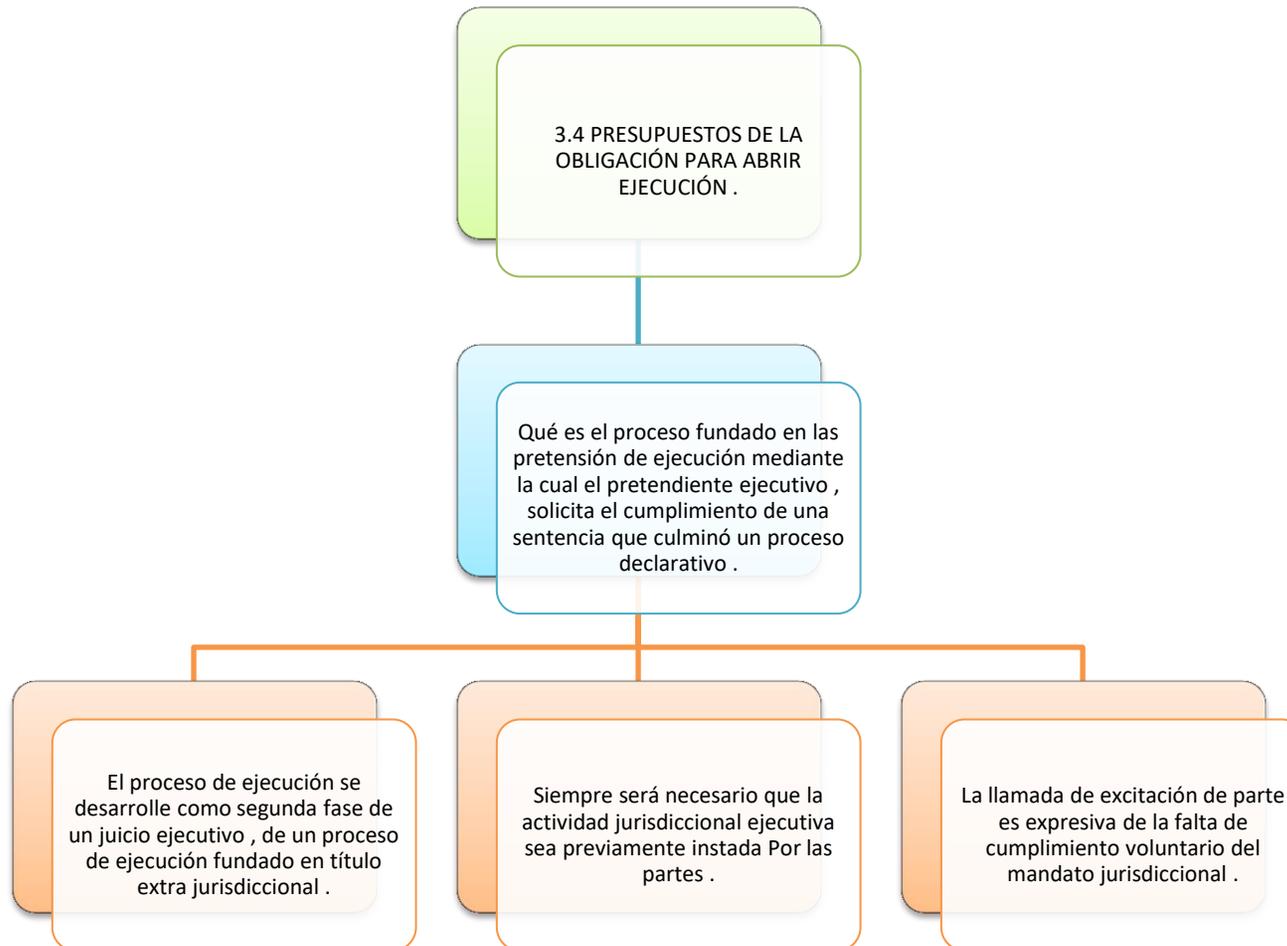
Nombre de la Licenciatura: LICENCIATURA EN DERECHO

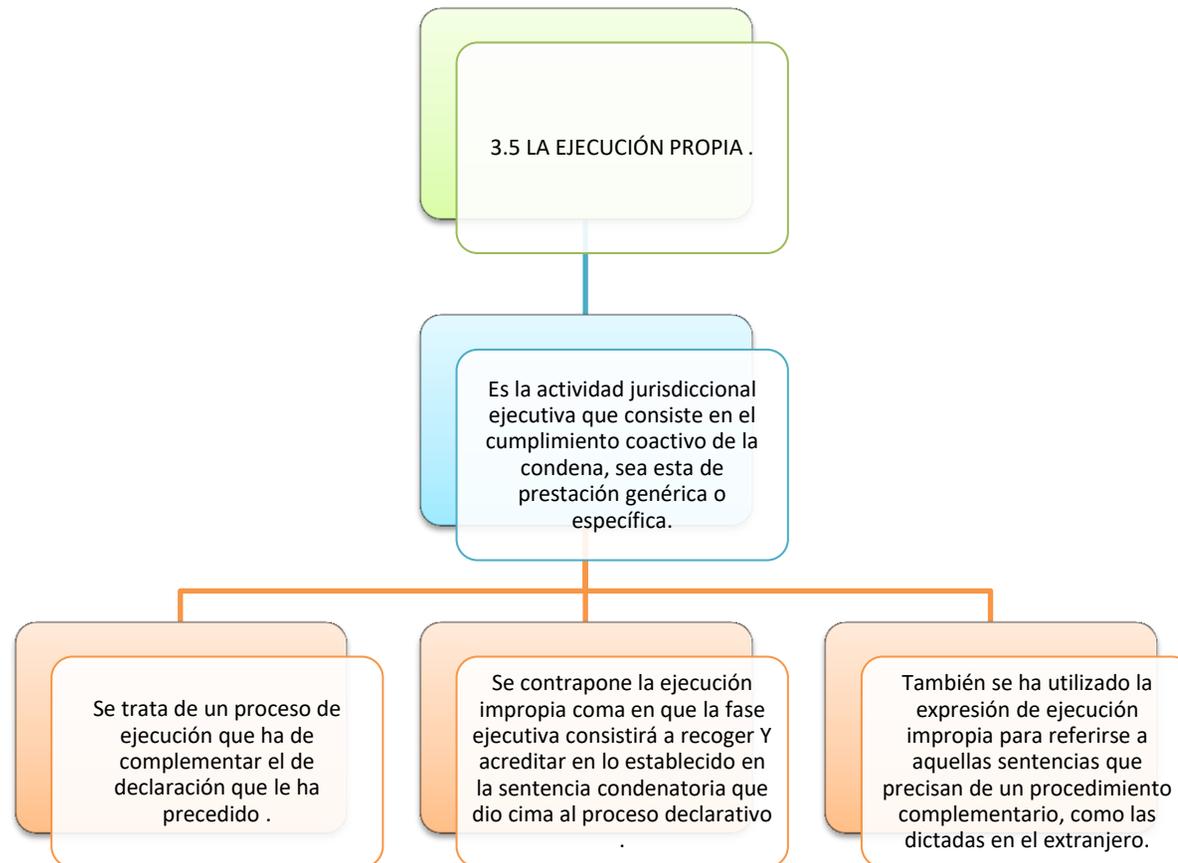
Cuatrimestre: 5 CAUTRIMESTRE











3.6 EJECUCIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS.

Una vez concluidos los procedimientos que se iniciaron con el exhorto en que se pidió el reconocimiento u ejecución de una sentencia extranjera, debe pronunciarse la resolución que corresponda conforme a derecho.

Esta resolución puede ser de 2 tipos

- a) Rechazar el reconocimiento de la sentencia extranjera
- b) Reconocer la sentencia

Si se reconoce la sentencia a la resolución que reconoce se le denomina resolución homologatoria.

Si se rechaza, simplemente no hubo homologación.

Si el juez niega el reconocimiento de la sentencia extranjera es porque faltó alguno de los requisitos que he venido mencionando.

Si la reconoce, lo que reconoce es que la sentencia produzca efectos en el foro mexicano en términos jurídicos.

3.7 ejecución provisional

La ejecución provisional de una sentencia de condena dictada en primera y segunda instancia se produce cuándo

Puede ejecutarse por la parte favorecida en sus pretensiones .

4.1 MEDIDAS CAUTELARES.

Las medidas cautelares son disposiciones judiciales que se dicta para garantizar el resultado de un proceso y asegurar el cumplimiento de la sentencia .

Tradicón tradicionalmente se le designa como medidas cautelares, aunque también se les ha dado en llamar a acciones cautelares o conservativas .

Como su nombre lo indica constituye modos de evitar el cumplimiento de la sentencia, pero también suponen un una anticipación a la garantía constitucional de defensa de los derechos .

Su finalidad es la de evitar perjuicios eventuales a los litigantes presuntos titulares en un derecho subjetivo sustancial, tanto como la de facilitar y coadyuvar el cumplimiento de la función jurisdiccional, esclareciendo la verdad del caso litigioso , de modo que sea resuelto conforme a derecho Di que la resolución pertinente pueda ser eficazmente cumplida .

4.2 COSTAS PROCESALES .

Pues bien como conviene tener claro exactamente a qué se refiere y qué cubren las costas judiciales por algunas veces sin pacto económico es casi tan importante como el del pleito en sí .

Los derechos arancelarios cada parte debe abonarLos gas que vaya generando la defensa de sus intereses en el juicio .

Será la sentencia que ponga el fin del procedimiento la que imponga al perdedor , la obligación de abonar al vencedor las cosas que le ha originado la transmisión del procedimiento .

En ocasiones las sentencias pueden contener una expresión similar lo que significa que cada parte asumirá sus propios gastos independientes que haya ganado o no el pleito , los juzgados no suelen condenar en costas el procedimientos de familia ni en laborales .